

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE 7º PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ESTADO DE RÉGIMEN, UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA A1

25 de Septiembre de 2008

1. DE LOS SERVICIOS:

La propuesta del Concesionario corresponde exactamente al Anexo 1 vigente, y de su análisis se desprenden las siguientes observaciones.

- Se debe incluir columna con horarios de operación, por tipo de día y sentido (desde cabezales).
- Incluir columna con indicación de facilidades a discapacitados (total/parcial/ninguna).

2. DE LOS TRAZADOS:

En relación a las propuestas de modificación de trazado presentadas:

- La modificación propuesta para el servicio C01c, de eliminar para el trazado de ida las calles Nevería y Cruz del Sur y para el trazado de regreso la calle Renato Sánchez, se acoge.
- No se acoge la propuesta de extensión del servicio C03, sin embargo se modificará el cabezal de inicio, para ubicarlo en Nueva Bilbao con Vital Apoquindo.
- La modificación propuesta para el servicio C04 no se acoge, sin embargo, atendiendo la operación actual, en el trazado de regreso se eliminarán las calles Nueva Bilbao, Padre Hurtado Sur y Alejandro Fleming.
- La modificación propuesta para el servicio C06 no se acoge, sin embargo, atendiendo la operación actual, en el trazado de regreso se eliminarán las calles Nueva Bilbao, Padre Hurtado Sur y Alejandro Fleming.
- Las modificaciones propuestas para el servicio C09, se acogen.
- No se acoge la propuesta para el servicio C16.
- Se solicita trasladar el cabezal de inicio y término del servicio a la intersección de las calles Camino de La Laguna con Camino de la Brisa.

3. DE LAS FRECUENCIAS Y CAPACIDADES DE TRANSPORTE:

En relación a las propuestas de modificación a las condiciones de operación de los servicios:

- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo Pre Nocturno laboral comprendido entre las 0:00 – 0:59 para los servicios C01, C02, C05, C06, C09, C11 y C12 no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de aumento de frecuencia para el periodo Pre Nocturno laboral comprendido entre las 0:00 – 0:59 para el servicio C14 se acoge.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo transición nocturno laboral comprendido entre las 05:30 – 06:29 para los servicios C01, C02, C03, C04, C05, C06, C07,

C08, C09, C10, C11, C12, C13, C14, C15, C16, C17, C18, C19 y C20, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.

- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo fuera punta nocturno laboral comprendido entre las 21:30 – 22:59 para los servicios C01, C02, C03, C04, C05, C06, C08, C09, C10, C11, C12, C13, C15, C16, C17, C18, C19 y C20, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo pre nocturno laboral comprendido entre las 23:00 – 23:59 para los servicios C01, C02, C05, C06, C09, C11, C12, C14 y C16, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo pre nocturno sábado comprendido entre las 0:00 – 0:59 para los servicios C01, C02, C05, C06, C09, C11, C12, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo transición sábado mañana comprendido entre las 05:30 – 06:29 para los servicios C01, C02, C03, C04, C05, C06, C07, C08, C09, C10, C11, C12, C13, C14, C15, C16, C17, C18, C19, C20, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo transición sábado nocturno comprendido entre las 20:30 – 22:59 para los servicios C01, C02, C03, C04, C05, C08, C09, C10, C11, C12, C13, C15, C16, C17, C19, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo pre nocturno sábado comprendido entre las 23:00 – 23:59 para los servicios C01, C02, C05, C06, C09, C11, C12, C16, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo pre nocturno domingo comprendido entre las 0:00 – 0:59 para los servicios C01, C02, C05, C06, C09, C11, C12, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de aumento de frecuencia para el periodo pre nocturno domingo comprendido entre las 0:00 – 0:59 para el servicio C14 se acoge.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo transición domingo mañana comprendido entre las 05:30 – 09:29 para los servicios C01, C04, C05, C08, C09, C10, C11, C12, C13, C15, C16, C17, C18, C19, C20, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo transición domingo nocturno comprendido entre las 21:00 – 22:59 para los servicios C01, C03, C04, C05, C09, C12, C13, C16, C17, C19, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de aumento de frecuencias para el periodo transición domingo nocturno comprendido entre las 21:00 – 22:59 para los servicios C02, C14, C15, se acoge.
- La propuesta de modificación de capacidad para el periodo transición domingo nocturno comprendido entre las 21:00 – 22:59 para los servicios C02, C14, C20, se acoge.
- La propuesta de disminución de frecuencias para el periodo pre nocturno domingo comprendido entre las 23:00 – 23:59 para los servicios C01, C02, C05, C06, C09, C11, C12, no se acogen en general, pero se revisará caso a caso.
- La propuesta de aumento de frecuencia para el periodo pre nocturno domingo comprendido entre las 23:00 – 23:59 para el servicios C14, se acoge.
- Se debe presentar propuesta de programa de operación para la Época Estival.
- Se debe conciliar este anexo, con las modificaciones del anexo 2 mencionadas en el Punto 2, si procede.

- Es necesario actualizar las velocidades comerciales de los servicios, conforme a las condiciones de operación vigentes durante los últimos meses. Para lo anterior, se han registrado los horarios de salida y llegada de los buses que cumplen trazado completo, durante el periodo Mayo 03 – Septiembre 10 (excepto vacaciones de invierno). Los registros anteriores dieron por resultado, las siguientes velocidades comerciales:

IDA			REGRESO		
Servicio	Velocidad	Datos	Servicio	Velocidad	Datos
C01	23,311	568	C01	23,111	552
C01c	22,720	244	C01c	23,607	164
C02	19,618	484	C02	18,772	458
C03	17,672	143	C03	20,747	100
C04	19,065	113	C04	21,909	97
C05	20,491	283	C05	16,728	448
C06	20,096	285	C06	18,894	229
C07	21,076	223	C07	18,478	452
C08	23,499	98	C08	26,162	100
C09	21,258	201	C09	21,946	345
C10	22,738	87	C10	22,016	108
C11	15,016	249	C11	17,590	254
C12	23,966	167	C12	27,111	166
C13	21,955	70	C13	15,320	66
C14	25,574	219	C14	24,774	285
C15	21,293	148	C15	21,221	203
C16	17,275	85	C16	18,739	82
C17	29,114	43	C17	31,357	49
C18	16,962	163	C18	17,998	146
C19	18,476	85	C19	23,837	106
C20	11,959	49	C20	15,216	171

S/I: No existe información suficiente

- Es necesario ajustar las frecuencias del periodo punta mañana, considerando las velocidades antes señaladas y teniendo como marco, la flota base contratada. Estas velocidades serán ajustadas en caso de contar con más o mejor información disponible, y en lo que se refiere a la distorsión que generan los puntos de carga masiva de los buses (por ejemplo en Zonas Pagas) o congestión en cabezales
- En los periodos punta mañana y tarde, se debe alcanzar el máximo uso posible de la flota, medido en el perfil de buses en operación, a través del 96% de las plazas de la flota base.
- Se deberán ajustar de mejor forma la oferta a la demanda, de modo que es necesario considerar de mejor forma, tanto las validaciones por servicio-sentido-periodo, como la oferta efectiva que se entrega.
- Es necesario actualizar las capacidades promedio los servicios-periodo, conforme a las condiciones de operación observadas. Para lo anterior, se han registrado las capacidades de los

buses en circulación durante el periodo comprendido entre el 6 de agosto y el 5 de septiembre de 2008. Dichos registros dieron por resultado, las siguientes capacidades promedio:

Periodos Laboral	Cap.	Periodos Sábado	Cap.	Periodos Domingo	Cap.
Pre Nocturno	42.00	Pre Nocturno Sábado	42.00	Pre Nocturno Domingo	42.00
Nocturno	42.00	Nocturno Sábado	42.00	Nocturno Domingo	42.00
Transición Nocturno	42.00	Transición Sábado Mañana	42.00	Transición Domingo Mañana	42.00
Punta Mañana	50.04	Punta Mañana Sábado	42.00	Mañana Domingo	42.00
Transición Punta Mañana	50.04	Mañana Sábado	42.00	Mediodía Domingo	42.00
Fuera de Punta Mañana	43.60	Punta Mediodía Sábado	42.00	Tarde Domingo	42.00
Punta Mediodía	42.00	Tarde Sábado	42.00	Transición Domingo Nocturno	42.00
Fuera de Punta Tarde	42.00	Transición Sábado Nocturno	42.00	Pre Nocturno Domingo	42.00
Punta Tarde	50.09	Pre Nocturno Sábado	42.00		
Transición Punta Tarde	46.14				
Fuera de Punta Nocturno	42.00				
Pre Nocturno	42.00				

En caso que las capacidades promedio de los periodos Punta Mañana y Tarde no permitan alcanzar el 96% de las plazas de la flota base, se deben ajustar al alza.

4. DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CAPACIDADES Y FRECUENCIAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS PARA LA ETAPA DE RÉGIMEN DE TRANSANTIAGO:

La propuesta no incluye el Anexo 4 respectivo, por lo que se solicita su presentación, de manera coherente con las modificaciones del resto de los anexos.

5. DE LAS PARADAS:

La propuesta no incluye el Anexo 5 respectivo, por lo que se solicita su presentación, de manera coherente con las modificaciones del resto de los anexos, si procede.

PBC/GPG

Santiago, Septiembre de 2008